dixeron que la dicha doña maria de canobas
calata y en el estado en la alcanara mas de
dos meses retirada de la villa de la [illegible] con
todas sus partes que se entienden en esta villa
por tanto acordaron que la dicha
doña maria tenga la quarentena en
~~el rio de esta villa~~ = la alcanara en la casa
de los herederos del capitan Juan de mora
y los comisarios asentaron el dia que entra
las personas que tienen el paraguento
do aya buen gobierno y guarda asi lo acor
daron y firmaron testado = el rio de esta
villa = no vale =

Alº Sumana — Dª Mª de canobas — Fran.co Lacurra
Valdo

Alº de mora — Fr. de canobas — Gº Aranda
Fran.co martinez peñalba — Valdo

Juan de Santa Cruz
Jimes Lopez [illegible]

En toledo a ocho dias del mes de junio
de mil y seiscientos y quarenta y ocho años el Lic.do
Alº Justicia ayuntamiento de la villa de
Ledesma [illegible] de la [illegible]